ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
OFICINA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y PLANIFICACION INTERNA
DIVISION DE ANALISIS Y DOCUMENTACION DE SISTEMAS

PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE RIESGOS DE BIFENILES POLICLORINADOS EN TRANSFORMADORES Y CONDENSADORES EN PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL
MO-INF- 056

EQUIPO DE TRABAJO

José Reyes Rivera- Gerente

Leyla M. Carreras Rodríguez- Analista de Sistemas y Procedimientos

I. PROPÓSITO

La Compañía de Fomento Industrial posee actualmente propiedades donde se encuentran instalados equipo eléctrico, transformadores y condensadores eléctricos que pudieran contener Bifeniles Policlorinados (PCB). Este Procedimiento se crea para establecer las normas requeridas para eliminar el riesgo de contaminación con PCB en condensadores y transformadores y asegurar el bienestar de funcionarios y personas adyacentes a este equipo.

II. BASE LEGAL

Este procedimiento se promulga en virtud de las disposiciones contenidas en:

A. La Ley Núm. 188, del 11 de mayo de 1942, que crea a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, según enmendada.

B. Leyes Federales:

1. "Toxic Substances Control Act" de 1977, 40 CFR 761, en la cual se establecen las prohibiciones y reglas para el manejo de artefactos que contienen Bifeniles Policrolorinados;

2. "Comprehensive Enviromental Response, Compesation and Liability Act (CERCLA)", de 1980, conocida como "Super Fund Law", de aplicación limitada. Esta Ley concede al gobierno federal la autoridad necesaria para actuar efectivamente con las emanaciones de Bifeniles Policlorinados que afecten a los estados; y

3. "Resource Conservation and Recovery Act" (RCRA) de 1976, el cual establece las regulaciones para el manejo de los desperdicios sólidos no peligrosos y peligrosos.

C. Leyes Estatales:

1. Ley Número 81 del 2 de julio de 1987, conocida como Fondo de Emergencia Ambiental de Puerto Rico;

2. Ley Número 9 del 18 de junio de 1970, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental; y

3. Reglamento para el Control de los Desperdicios Sólidos Peligrosos de la Junta de Calidad Ambiental, del 21 de septiembre de 1987, según enmendado.

III. DEFINICIÓN DE TERMINOS

A. Bifeniles Policlorinados (PCB, por sus siglas en Inglés) – se conoce como aquella sustancia química limitada a molécula bifenil y que ha sido clorinada a varios grados, o combinación de sustancias que contengan dicha sustancia.

B. Compañía – se referirá a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI).

C. Junta de Calidad Ambiental (JCA) – se refiere a la Agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada para velar los asuntos relacionados al ambiente.

D. Transformador – se refiere al aparato electrónico que cambia el voltaje de una corriente sin alterar su potencia. Convierte la corriente de alta tensión y débil intensidad en otra de baja tensión y gran intensidad, o viceversa.

E. Condensadores – se entenderá como el aparato o dispositivo empleado para almacenar estáticamente cargas eléctricas.

F. Derrame – se entenderá como cualquier descarga o escape intencional o no intencional, que incluye, pero no se limita, a filtración, bombeo, vertido, emisión, vaciado o disposición en el medio ambiente de dispositivos contaminantes.

G. Agencia Federal para Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) – se refiere a la agencia reguladora federal que interviene con asuntos que puedan afectar el ambiente y el bienestar público.

H. Limpieza Ambiental – se entenderá como la limpieza o evaluación de un lugar para eliminar o retirar toda posible contaminación del mismo.

IV. UNIDADES PARTICIPANTES

A. Área de Desarrollo de Infraestructura

1. División de Asuntos Ambientales

    a. Unidad de Proyectos Ambientales

2. División de Ingeniería

    a. Unidad de Mecánica y Electricidad

B. Área de Finanzas

1. Oficina del Subdirector Ejecutivo de Finanzas

2. División de Administración de Contratos

3. División de Administración de Bienes Raíces

C. Área de Servicios de Administración

1. División de Propiedad y Utilidades

D. Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General

V. NORMAS

A. Los equipos ubicados en las propiedades industriales que contengan Bifeniles Policlorinados (PCB) no podrán removerse sin que medie una evaluación y recomendación de la División de Asuntos Ambientales de la Compañía.

B. La remoción de cualquier equipo que contenga PCB se hará por una empresa especializada, la cual estará bajo contrato con la Compañía y los trabajos serán supervisados y verificados por la División de Asuntos Ambientales.

C. No se utilizará ningún edificio industrial o cualquier otra propiedad de la Compañía para el almacenamiento de equipos dañados, o que representen peligro inminente que contengan PCB.

D. En caso de derrame de la sustancia PCB, se notificará de inmediato al Subdirector Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura y a la División de Asuntos Ambientales. El Subdirector Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura procederá a contratar una empresa especializada para realizar las labores de limpieza, de no existir alguna bajo contrato con la Compañía.

E. En caso de derrame, se comenzará la limpieza de contaminación dentro de un periodo máximo de 48 horas.

F. Los transformadores abandonados por el Industrial no se retendrán, sino que se dispondrán de éstos inmediatamente, siguiendo todas las reglamentaciones ambientales federales y estatales vigentes.

G. El Industrial que opere equipo con sustancia PCB en algún edificio industrial de la Compañía, será responsable del manejo correcto de éstos, previa orientación de la División de Asuntos Ambientales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

A. Para la disposición de equipos que contengan o no PCB, se utilizará como referencia la clasificación de PCB o No PCB.

V. RESPONSABILIDADES

A. La División de Asuntos Ambientales será responsable de:

1. mantener un control de las situaciones ambientales en los edificios industriales de la Compañía;

2. investigar las situaciones de derrames de sustancias PCB en los edificios industriales y demás propiedades de la Compañía;

3. inspeccionar los edificios industriales ocupados para la remoción o limpieza de la sustancia PCB;

4. coordinar y contratar la limpieza en edificios industriales en caso de derrame de la sustancia PCB cuando los edificios estén desocupados;

5. requerir a la empresa especializada la preparación de los documentos necesarios para proceder con el saneamiento, remoción y disposición de equipos que contengan la sustancia PCB; y

6. rendir un informe al Subdirector Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura sobre el derrame, de acuerdo a lo informado por la empresa que realizó los trabajos de limpieza.

B. El Subdirector Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura será responsable de:

1. recomendar la política a seguir respecto al impacto ambiental en propiedades industriales a causa de las operaciones manufactureras privadas de sus inquilinos;

2. participar en negociaciones con Industriales y clientes en asuntos relacionados con aspectos ambientales que afecten las propiedades de la Compañía;

3. tomar decisiones para obtener los permisos requeridos por ley, así como contratar con empresas o compañías consultoras, para el saneamiento de propiedades de la Compañía que han tenido derrames de PCB, o para la disposición de equipos con sustancias PCB; e

4. informar a la División de Asuntos Ambientales sobre cualquier equipo que se detecte en edificios industriales vacantes que pueda contener la sustancia PCB, o sobre cualquier derrame de esta sustancia.

C. La Oficina de Secretaría y Asesoría Legal General será responsable de:

1. proceder legalmente contra los responsables por la contaminación ambiental a causa de derrames de sustancias de PCB en edificios industriales propiedad de la Compañía.

D. La División de Administración de Bienes Raíces será responsable de incluir en el Contrato de Arrendamiento las cláusulas necesarias a los efectos de responsabilizar al Industrial de la disposición, de los transformadores antes de entregar el edificio industrial a la Compañía.

E. La División de Administración de Contratos será responsable de gestionar con el Industrial el cumplimiento con las disposiciones del Contrato de Arrendamiento relativas a los transformadores, antes de entregar el edificio industrial a la Compañía.

VIII. FORMULARIOS RELACIONADOS

BRI-020	"Estimado y Descripción de Definiciones"
PFI-069	"Informe de Inspección"
PFI-076	"Hoja de Cotejo de Aspectos Ambientales"

IX. PROCESO

A. Inventario de equipo con sustancias contaminantes o PCB.

Ingeniero Licenciado Unidad de Mecánica y Electricidad	1. Realizará un inventario de todos los transformadores y condensadores eléctricos que puedan contener Bifeniles Policlorinados (PCB) en cualquier almacén, fábrica o edificio que pertenezca a la Compañía.
	2. Visitará todos los edificios y propiedades de la Compañía donde hayan transformadores y condensadores con posibilidades de contener PCB.
	3. Verificará todos los transformadores y condensadores y completará el formulario "Estimado y Descripción de Deficiencias" (BRI-020).
	4. Cotejará placas externas de los equipos para conocer el tipo de sustancias que contengan.
	5. Informará al Gerente Supervisor de la Unidad de Mecánica y Electricidad sobre equipos que contengan sustancias contaminantes o PCB y le referirá el formulario BRI-020.
Gerente Supervisor, Unidad Mecánica y Electricidad	6. Informará al Gerente de la División de Asuntos Ambientales la ubicación del transformador o condensador.
Gerente, División de Asuntos Ambientales	7. Coordinará la inspección y evaluación del equipo.

B. Evaluación y Disposición de Equipos con PCB

Gerente Supervisor Unidad de Proyectos Ambientales	1. Coordinará la toma de la muestra.
	2. Enviará la muestra y sus especificaciones a un laboratorio ambiental para determinar el grado de sustancia existente.
	3. Recomendará si se dispondrá o no del equipo, luego de recibir los resultados.

	4. Si los resultados demuestran que el equipo tiene PCB, informará al Gerente Supervisor de la Unidad de Mecánica y Electricidad para remover el mismo.
Gerente Supervisor, Unidad de Mecánica y Electricidad	5. Verificará si el equipo pertenece a la Compañía, a la Autoridad de Energía Eléctrica o al Industrial, e informará a la División de Asuntos Ambientales, al Gerente de la División de Ingeniería y al Subdirector Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura sobre la remoción del equipo.
Gerente, División de Asuntos Ambientales	6. Recomendará los servicios de una empresa especializada para la disposición del equipo.
Subdirector Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura	7. Notificará a la Autoridad de Energía Eléctrica o al Industrial sobre la existencia de equipo con PCB cuando éstos sean los dueños, y solicitará su remoción.

C. Evaluación y Disposición de Equipos con PCB Propiedad de la Compañía

Gerente, División de Asuntos Ambientales	1. Referirá a un Especialista en Evaluación y Auditoría Ambiental la evaluación y recomendación de impacto ambiental en el área donde están ubicados los equipos que contienen PCB o sustancia contaminante.
Especialista en Evaluación y Auditoría Ambiental	2. Estudiará los daños ambientales en el área donde se encuentre ubicado el equipo con sustancia PCB o contaminante.
	3. Inspeccionará el área y procederá a completar la "Hoja de Cotejo de Aspectos Ambientales" (PFI-076) y el "Informe de Inspección" (PFI-069.
	4. Informará los resultados al Gerente de la División de Asuntos Ambientales y le entregará copia de la "Hoja de Cotejo de Aspectos Ambientales" (PFI-076) y el "Informe de Inspección" (PFI-069).
Gerente, División de Asuntos Ambientales	5. Recomendará al Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Infraestructura la contratación de algunas firmas autorizadas a remover, reempacar, transportar o disponer equipos con PCB.

Subdirector Ejecutivo de Desarrollo de Infraestructura	6. Tramitará el contrato con la empresa especializada de acuerdo a las especificaciones recibidas de la División de Asuntos Ambientales.
	7. Acordará con el contratista día, hora y lugar de remoción del equipo.
	8. Notificará al Gerente de la División de Asuntos Ambientales la hora y día de la remoción.
Gerente, División de Asuntos Ambientales	9. Designará un Especialista en Evaluación y Auditoría Ambiental para que esté presente el día de la remoción.
Especialista en Evaluación y Auditoría Ambiental	10. Tomará las medidas de seguridad necesarias que ninguna persona se vea afectada, o para evitar que el ambiente sea contaminado con la sustancia al ser removida.
	11. Regresará al área donde se encontraba ubicado el equipo con el contratista y permanecerá ahí hasta que se realice la limpieza ambiental.
	12. Se asegurará que todo el área quede libre de cualquier tipo de contaminación.

Si los transformadores no representan un peligro o amenaza, la Unidad de Mecánica y Electricidad, en coordinación con la División de Asuntos Ambientales, notificarán a la División de Propiedad y Utilidades para que trasladen los mismos al almacén de la Compañía destinado para esto.

D. Traslado de Transformadores en Buenas Condiciones al Almacén de la Compañía

Unidad de Mecánica y Electricidad	1. Incluirá en su "Estimado y Descripción de Deficiencias" (BRI-020) los transformadores dejados por el Industrial como una deficiencia.
	2. Solicitará la inspección de los transformadores a la División de Asuntos Ambientales.
División de Asuntos Ambientales	3. Inspeccionará los transformadores y, de no representar peligro, solicitará a la División de Propiedad y Utilidades su traslado al almacén de la Compañía destinado para esto, con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames del contenido del transformador.

División de Ingeniería	4. Solicitará la tasación del equipo removido.
División de Propiedad y Utilidades	5. Coordinará conjuntamente con la División de Ingeniería, la Unidad de Mecánica y Electricidad y la División de Asuntos Ambientales el traslado de los transformadores al almacén de la Compañía, destinado para esto.

IX. CLÁUSULA DEROGATORIA

Toda norma o procedimiento que se encuentre en conflicto con las disposiciones de este documento, quedan por éste derogados.

XIII. FECHA DE EFECTIVIDAD

Las disposiciones contenidas en éste Procedimiento entrarán en vigor una vez aprobadas por el Director Ejecutivo.

RECOMENDADO PARA APROBACIÓN

Lcdo. José L. Ramírez
Subdirector Ejecutivo Senior

Fecha: 19 de dic e/03

APROBADO

Milton Segarra
Director Ejecutivo, Designado

Fecha: 30/12/03